

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37138

SANTIAGO, 19 de Mayo de 2011

N° Interno: R- 267880



VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la  
extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por  
la Dirección Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N°840 del 28.01.2010; de la Polin

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple  
con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de  
Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante  
lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en  
el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha  
solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en  
el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita  
estabilidad laboral y económica en el período de visa; c) la facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio  
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del  
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el  
artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; la  
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República; y la Resolución Exenta 39980 del 5-8-2008 que modifica a  
Resolución Exenta 14544 del 8-4-2008 que fija tabla de valores de  
las visas de residencia, ambas del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del  
artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
Definitiva presentada por la extranjera:

RODRIGUEZ PEREZ Elizabeth Consuelo RUN: 22.654.299-K

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal en la condición de  
Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el  
período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha  
visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

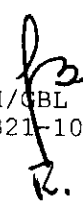
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración

  
CDH/CBL  
[300321-1047]19/05/2011